



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO MIXTO
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

RADICACIÓN:	73001-33-33-012-2018-00256-00
ACCIÓN:	POPULAR
DEMANDANTE:	ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS
DEMANDADO	COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA
ASUNTO:	PACTO DE CUMPLIMIENTO

**PACTO DE CUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 27 DE LA LEY 472 DE 1998**

El Despacho autoriza que esta audiencia sea grabada en el sistema de audio y video en medio magnético que será parte integral de la presente audiencia.

En Ibagué, a los **once (11) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)**, siendo las **cuatro y veinte de la tarde (4:20 PM)** día y hora fijada en auto del treinta y uno (31) de mayo de 2019, el suscrito Juez Doce Administrativo Mixto del Circuito de Ibagué – Tolima, Doctor **GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN**, en asocio de su Secretario Ad-Hoc, se constituyen en **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO** conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro del medio de control de **ACCIÓN POPULAR** radicado con el número **73001-33-33-012-2018-00256-00** promovido por la señora **ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS** en contra de la **COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA** y el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**

INSTALADA LA AUDIENCIA EL JUEZ:

Iniciando con el trámite de la audiencia, se le concederá el uso de la palabra a las partes para que procedan a identificarse:

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES.

1.1. PARTE ACCIONANTE – ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS

C.C. N° 1.110.513.147 de Ibagué - Tolima

T.P N°. 228.025 del C. S del J.

Dirección Electrónica: elianapaolasanchez@gmail.com

**1.2 COADYUVANTE – CLÍNICA JURÍDICA DE DERECHOS HUMANOS E INTERÉS PÚBLICO
DE LA UNIVERSIDAD DE IBAGUÉ**

ESTUDIANTE: JULISSA CRIOLLO RODRÍGUEZ

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00256-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

C.C. N°: 1.110.581.835 de Ibagué - Tolima
Dirección Electrónica: yulissacriollo@gmail.com

1.3 PARTE ACCIONADA – COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA FRAY MARCO ALEXANDER CAMERO BUITRAGO

CC. N°: 79.720.841 de Bogotá D.C.

APODERADO: BAYRON PRIETO SÁNCHEZ

C.C. N°: 1.110.461.254 de Ibagué

T.P N°. 224.858 del C. S del J.

Dirección Electrónica: byronprieto@gmail.com

1.4 PARTE ACCIONADA – MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ

C.C. N°: 1.110.512.516 de Ibagué - Tolima

T.P N°. 253.664 del C. S del J.

Dirección Electrónica: notificaciones_judiciales@alcaldiadeibague.gov.co

1.5. MINISTERIO PÚBLICO

ALFONSO LUIS SUAREZ ESPINOSA

Procurador 201 Judicial I en lo Administrativo

Dirección: Calle 15 N° 3 – 26 piso 8 Edificio del Banco Agrario de Colombia

Dirección Electrónica: alsurez@procuraduria.gov.co

AUTO:

Acéptese la sustitución del poder efectuada por el Dr. JUAN DAVID DÍAZ VALENCIA a la **Dra. GUISELL PAULINE MENGUAL HERNÁNDEZ** como apoderada del Municipio de Ibagué, para los efectos y en las condiciones previstas en el mismo, el cual se incorpora al expediente en **un (1) folio**.

2. PACTO DE CUMPLIMIENTO

En este estado de la diligencia, se hace lectura de las pretensiones de la demanda¹:

1. La acción popular que se formula tiene por objeto el pronunciamiento en beneficio de los derechos e intereses colectivos a: La moralidad administrativa, el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.

¹ Ver a folios 10 y 11 del expediente.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00256-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

2. Que se ordene a la COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA, a la entrega inmediata notarial, registral y física de las áreas de cesión al municipio de Ibagué determinadas en el plan parcial recreo y la licencia de urbanismo No. 73001-1-10-0104- del 11 de junio de 2010.
3. Que se ordene a la COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA, a la construcción de la carrera 5 sur en cumplimiento a lo consagrado en el plan parcial y licencia de urbanismo para esta vía y cuyas medidas obedecen a 2 metros de andén, 3 metros de Z.P.A, 7.50 metros de calzada, 2 metros de separador, 7.50 metros de calzada, 3 metros de Z.P.A y 2 metros de andén, para un total de 27 metros.
4. Que se ordene a la COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA, detener o suspender cualquier tipo de construcción que se esté adelantando sobre las áreas de cesión y demás zonas públicas indicadas en la licencia de urbanismo.
5. Que se ordena a la COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA desmontar y/o demoler el cerramiento construido en contravía de la normativa urbanista.
6. Que se ordene al MUNICIPIO DE IBAGUÉ adelantar las medidas de orden administrativo, policivo o judicial tendientes a la recuperación de las áreas de cesión que deben ser entregadas por hacer parte de los bienes de uso público, además, de las actuaciones sancionatorias a que haya lugar a la COMUNIDAD accionada por la construcción irregular del muro que encierra las áreas de cesión así como también a la no entrega de las mismas.

En este punto se le concede el uso de la palabra a la **COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA** para que señale si existe fórmula de pacto de cumplimiento. El apoderado de la entidad manifiesta que ya se están adelantando las obras necesarias para la entrega del espacio público aquí debatido, solicitando para la terminación de las mismas **un plazo de seis (06) meses**, igualmente aporta los documentos que acreditan lo manifestado en 37 folios: **00:07:42 – 00:11:34**.

Escuchado al accionado, se le concede el uso de la palabra a la parte demandada **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**. La apoderada de la entidad indica que el área delegada para adelantar y explicar la posición del municipio es la secretaria de planeación, solicitando permiso para que el secretario intervenga en la audiencia: **00:11:50 – 00:12:19**.

El secretario de planeación del municipio de Ibagué, el señor **Héctor Eugenio Cervera botero** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.011.773 de Cajamarca manifestó que en pro de garantizar el goce del espacio público está de acuerdo con lo indicado por la COMUNIDAD FRANCISCANA: **00:12:35 – 00:13:33**.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00256-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

AUTO: Teniendo en cuenta lo aportado y planteado por el apoderado de la COMUNIDAD FRANCISCANA y que el MUNICIPIO DE IBAGUÉ está de acuerdo con el compromiso indicado por la primera, se corre traslado de ello a la accionante decretando un receso de cinco minutos para que se pronuncie al respecto.

Reanudando la audiencia, se le concede el uso de la palabra a la **ACCIONANTE** para que manifieste si se encuentra de acuerdo con lo propuesto por la parte demandada a lo que solicita aclarar el plazo exacto de la entrega efectiva del espacio público objeto de la presente acción: **00:00:09² - 00:01:43.**

El apoderado de la **COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA** infiere que los seis meses solicitados son para la terminación de las obras y solicita otro plazo igual para legalizar la entrega del espacio público invadido, teniendo en cuenta que dichos tramites no dependen de ellos si no de la administración municipal: **00:01:44 – 00:03:06.**

Ante lo anterior, la accionante interviene manifestando estar de acuerdo con el pacto de cumplimiento propuesto por las accionadas: **00:03:10 – 00:03:35 / 00:04:19 – 00: 04:36**

Acto seguido, **el delegado del Ministerio Público** expresa a las partes que son seis meses para la terminación de las obras y otros seis meses para legalizar: **00:04:38 – 00:04:49**

Solicitando la intervención en la audiencia, un vecino colindante de la **COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA**, el señor **GABRIEL HERNÁN PEÑALOZA GALLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.229.724 de Ibagué, manifestando al juez, en la medida de lo posible, **INSTAR** al secretario de planeación de la alcaldía municipal para verifiquen que la comunidad de cumplimiento a la totalidad del Plan Parcial “El Recreo”, teniendo en cuenta que la ciudad cuenta con muy pocas zonas de espacio público. **00:05:00 – 00:06:27**

El secretario de planeación municipal, infiere que se hará el llamado a los demás constructores que ejecutan obras en la zona para que revisen lo enunciado por el señor **GABRIEL PEÑALOZA** y a la oficina de espacio público del municipio para que inicie los trámites pertinentes para recuperar el espacio invadido **00:06:58 – 00:07:37.**

Finalmente, interviene el **FRAY MARCO ALEXANDER CAMERO BUITRAGO: 00:07:44 – 00:09:37.**

ACUERDO:

Atendiendo el pronunciamiento de los accionados como de la parte demandante y el Agente del Ministerio Público, se deja clara que el término acordado por las mismas fueron, **seis meses para la terminación de las obras y otros seis meses para la entrega legal y efectivas de las mismas**, advirtiendo que ante imprevistos o inconvenientes las partes deberán informar al

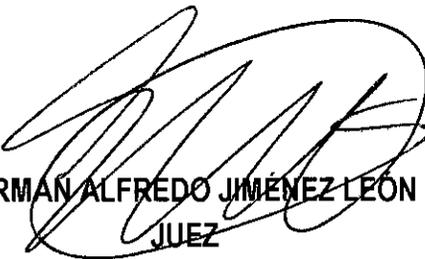
² Segundo audio.

EXPEDIENTE: 73001-33-33-012-2018-00256-00
ACCIÓN: POPULAR
DEMANDANTE: ELIANA PAOLA SÁNCHEZ VILLALOBOS
DEMANDADO: COMUNIDAD FRANCISCANA DE LA SANTA FE DE COLOMBIA Y MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Despacho allegando los documentos que lo acrediten, designando como veedor del cumplimiento de lo pacto al agente del ministerio público.

Así mismo, el presente acuerdo será revisado en un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir de esta audiencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998.

No siendo otro el motivo de la presente audiencia, se da por terminada siendo las **04:50 PM** del **11 de julio de 2019** y se suscribe el acta por quienes en ella intervinieron adjuntando para el efecto el registro de asistencia que forma parte integral de la misma, previa verificación de que haya quedado debidamente grabado el audio, el cual también se incorpora a esta.



GERMAN ALFREDO JIMÉNEZ LEÓN
JUEZ



NATALIA ANDREA HURTADO PRIETO
Secretaria Ad- Hoc